5448

ORDEN de 19 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 161/1985.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Cuarta, con el número 161/1985, interpuesto por don Jesús Alvarez Sánchez, contra la Resolución de 28 de mayo de 1985, sobre petición de indemnización de daños y perjuicios, se ha dictado sentencia, con fecha 21 de abril de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos el motivo de inadmisibilidad opuesto en primer lugar por el Abogado del Estado y asimismo desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Alvarcz Sánchez como Presidente de la Comunidad de Propietarios de la casa número 160 de la calle Elfo, de Madrid, contra la Resolución del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de mayo de 1985, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el propio señor Alvarez en la indicada condición, contra la Resolución del propio Ministro de 11 de enero de 1985, que desestimó el recurso extraordinario de revisión interpuesto por dicha Comunidad de Propietarios contra las Resoluciones del propio Ministro de 25 de abril y 19 de julio de 1983 y 11 de enero de 1984, y declaramos conformes a derecho las Resoluciones que hemos citado en primer lugar que han sido objeto del presente recurso contencioso-administrativo. No hacemos expresa imposición de las costas del presente proceso.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. 1. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Alvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

5449

ORDEN de 19 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo número 307.402/1984.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo con el número 307.402/1984, interpuesto por la Sociedad «Cubiertas y Mzov, Sociedad Anónima», contra Resolución de 26 de octubre de 1984, sobre daños y perjuicios, se ha dictado sentencia, con fecha 19 de mayo de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de "Cubiertas y Mzov, Sociedad Anónima", y, en su consecuencia, confirmamos en sus propios términos la Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 26 de octubre de 1984, por ser ajustada a derecho; sin declaración expresa en cuanto a costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. 1. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Alvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

5450

ORDEN de 19 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 166/1986.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Quinta, con el número 166/1986, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, y como adherida a la apelación doña Gloria Laures Suárez, contra la sentencia dictada con fecha 6 de marzo de 1986 por la Audiencia

Territorial de Oviedo, en el recurso número 597/1985, interpuesto por doña Gloria Laures Suárez, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Oviedo de fechas 25 de abril y 24 de junio de 1985, se ha dictado sentencia con fecha 17 de noviembre de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recurso de apelación interpuestos por el Letrado del Estado y doña Gloria Laures Suárez, éste por via de adhesión al anterior, contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativa de la Audiencia Territorial de Oviedo de fecha 6 de marzo del año en curso, sobre valoración de la finca número 13 de las expropiadas para la ejecución de la obra "Autopista A-66", tramo Matalablina-Serín, situada en el término municipal de Llanera, propiedad de la expresada señora Laures Suárez, con la consiguiente confirmación de la sentencia apelada, con la aclaración de que el interés legal abonable será el establecido para cada periodo de tiempo por la Ley General Presupuestaria y por las distintas Leyes Presupuestarias; sin declaración sobre el pago de costas en esta instancia.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia »

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Alvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

5451

ORDEN de 19 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 165/1986.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Quinta, con el número 165/1986, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 6 de marzo de 1986 por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso número 438/1985 interpuesto por don José Ramón Fernández Huergo y representación de la Comunidad hereditaria de doña Generosa Huergo Menéndez, contra acuerdos relativos al justiprecio de la parte expropiada de la finca número 8 para obras de la autopista A-66, tramo Matalablima-Serin, área de descanso, se ha dictado sentencia con fecha 27 de octubre de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando integramente la apelación promovida por el señor Letrado del Estado contra la sentencia de techa 6 de marzo de 1986 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictada en el recurso número 438/1986, debemos estimar y estimamos sin embargo, aunque parcialmente, la pretensión deducida por el Letrado don Antonio Ruiz Huertas, en nombre y representación de don José Ramón Fernández Huergo, declarando que el justo precio de los terrenos expropiados estará representado por la cifra resultante de aplicar el precio unitario de 900 pesetas metro cuadrado, en cuyo único particular se revoca la sentencia apelada y confirmándola en los demás pronunciamientos que contiene, no hacemos pronunciamiento especial sobre las costas causadas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

5452

ORDEN de 3 de febrero de 1988 por la que se retira la concesión del sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines al producto yeso Y-25G, fabricado por «Yesos Mediterráneo, Sociedad Anónima».

Ilmos. Sres.: El produto yeso Y-25G, fabricado por «Yesos Mediterráneo, Sociedad Anónima», en su fábrica de Soneja (Castellón), tiene concedido el sello INCE para yesos, escayolas, sus